

25 de marzo de 2019

(19-1823)

Página: 1/22

Original: inglés

INDIA - MEDIDAS RELATIVAS AL AZÚCAR Y LA CAÑA DE AZÚCAR

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR GUATEMALA

La siguiente comunicación, de fecha 15 de marzo de 2019, dirigida por la delegación de Guatemala a la delegación de la India, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de la India de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura, los artículos 4 y 30 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("Acuerdo SMC"), y el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994"), con respecto a: a) las medidas de ayuda interna que la India mantiene en favor de los productores de caña de azúcar y azúcar, y b) las subvenciones a la exportación de caña de azúcar y azúcar.

I. **Introducción**

La India mantiene varias medidas de ayuda interna en favor de los productores de caña de azúcar y azúcar, como: i) un sistema de precios administrados para la caña de azúcar que funciona a nivel federal mediante el precio equitativo y remunerativo ("PER") y, en el caso de determinados estados, a nivel estatal mediante el precio aconsejado por el estado ("PAE"); ii) un precio mínimo de venta para el azúcar; y iii) medidas adicionales que prestan asistencia financiera a los productores de caña de azúcar, que incluyen subvenciones a la producción concedidas a las azucareras para liquidar los atrasos en el pago de los precios de la caña, préstamos en condiciones favorables concedidos a las azucareras para liquidar los atrasos en el pago de los precios de la caña y subvenciones para mantener existencias reguladoras.

La India no consignó ningún compromiso de reducción de la ayuda interna en la Sección I de la Parte IV de su Lista de concesiones. El párrafo 2 b) del artículo 7 del Acuerdo sobre la Agricultura establece que "[c]uando en la Parte IV de la Lista de un Miembro no figure compromiso alguno en materia de MGA Total, dicho Miembro no otorgará ayuda a los productores agrícolas por encima del correspondiente nivel *de minimis* establecido en el párrafo 4 del artículo 6". De conformidad con el párrafo 4 b) del artículo 6, el nivel *de minimis* para los países en desarrollo, como la India, es del 10% del valor total de la producción del producto agropecuario de base en cuestión. Guatemala considera que las medidas de ayuda interna de la India, descritas en la sección II de la presente solicitud, son incompatibles con las obligaciones que corresponden a la India en virtud del párrafo 2 del artículo 3, el párrafo 3 del artículo 6 y el párrafo 2 b) del artículo 7 del Acuerdo sobre la Agricultura, puesto que exceden del nivel *de minimis* del 10% establecido en el párrafo 4 b) del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura.

Además de las medidas de ayuda interna, la India concede subvenciones a la exportación de caña de azúcar y azúcar que adoptan la forma de subvenciones concedidas a las azucareras supeditadas al cumplimiento de contingentes de exportación indicativos mínimos ("CEIM"), así como subvenciones a las azucareras para los transportes y fletes internos, la manipulación y otras cargas, con el fin de facilitar ayuda para el flete de exportación de las exportaciones.

La India no consignó ningún compromiso de reducción de las subvenciones a la exportación en la Sección II de la Parte IV de su Lista de concesiones. Por lo tanto, la India no puede conceder subvenciones a la exportación de caña de azúcar o azúcar. Guatemala considera que las medidas de la India descritas en la sección III de la presente solicitud son por consiguiente incompatibles con las obligaciones que corresponden a la India en virtud del párrafo 3 del artículo 3, el artículo 8, el párrafo 1 del artículo 9 y el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Agricultura y el artículo 3 del Acuerdo SMC.

II. Medidas de ayuda interna en favor de los productores de caña de azúcar y azúcar

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 de ESD, Guatemala identifica *infra* las medidas a través de las cuales la India otorga ayuda interna a los productores de caña de azúcar y azúcar, que son objeto de la presente solicitud de consultas. Las medidas en litigio incluyen las siguientes, así como cualesquiera modificaciones o medidas conexas, sucesoras, sustitutivas o de aplicación de dichas medidas:

1. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel federal en forma de un precio administrado federal, el "precio equitativo y remunerativo" ("PER"), que fija el Gobierno Federal y pagan las azucareras a los cultivadores de caña de azúcar, recogido en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 1 del anexo A de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.
2. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel estatal en forma de un precio administrado estatal, el "precio aconsejado por el estado" ("PAE"), que fijan algunos estados indios y pagan las azucareras situadas en el estado a los cultivadores de caña de azúcar de ese estado, recogido en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 2 del anexo A de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.
3. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel federal en forma de un precio mínimo de venta obligatorio para el azúcar que las azucareras indias deben cobrar por la venta de azúcar en la India, recogido en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 3 del anexo A de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.
4. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel federal en forma de asistencia basada en la producción para liquidar los atrasos en el pago del precio de la caña, que incluye desembolsos presupuestarios y/u otras medidas para apoyar la producción de caña de azúcar y azúcar, así como los precios establecidos para la caña de azúcar y el azúcar, en virtud de los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 4 del anexo A de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.
5. Programas y medidas a nivel federal que ofrecen préstamos subvencionados para liquidar los atrasos en el pago de los precios de la caña para apoyar la producción de caña de azúcar y azúcar, así como los precios establecidos para la caña de azúcar y el azúcar, en virtud de los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 5 del anexo A de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.
6. Medidas a nivel federal y estatal que prestan asistencia financiera para el mantenimiento de existencias de azúcar, incluso mediante desembolsos presupuestarios y/u otras medidas para compensar el costo de la caña y sostener el precio de la caña, recogidas en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 6 del anexo A de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.
7. Otra ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel estatal, con inclusión de subvenciones de asistencia, subvenciones a la producción, préstamos a bajo interés y la exención de los impuestos sobre las compras, recogida en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 7 del anexo A de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.

III. Subvenciones a la exportación de azúcar y caña de azúcar

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 de ESD, Guatemala identifica *infra* las medidas a través de las cuales la India concede subvenciones a la exportación de caña de azúcar y azúcar, que son objeto de la presente solicitud de consultas. Las medidas en litigio incluyen las siguientes, así como cualesquiera modificaciones o medidas conexas, sucesoras, sustitutivas o de aplicación de dichas medidas:

8. Medidas a nivel federal que conceden subvenciones a los productores de caña de azúcar y azúcar supeditadas a la actuación exportadora, incluidos los instrumentos identificados en el párrafo 8 del anexo A de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.
9. Subvenciones a la exportación de nivel estatal para la caña de azúcar y el azúcar, que supeditan a la actuación exportadora la prestación de ayuda financiera a las azucareras, incluidos los instrumentos y subvenciones identificados en el párrafo 9 del anexo A de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.
10. Asistencia e incentivos a la exportación de nivel federal, incluidos los instrumentos identificados en el párrafo 10 del anexo A de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.
11. Asistencia para el flete, incluida la concedida en virtud de la norma 20A del Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero¹, así como de los instrumentos identificados en el párrafo 11 del anexo A de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.

IV. Fundamentos jurídicos de la reclamación de Guatemala

Guatemala considera que las medidas identificadas en los párrafos 1-7 *supra* y en los párrafos 1-7 del anexo A parecen ser incompatibles con el párrafo 2 del artículo 3, el párrafo 3 del artículo 6 y el párrafo 2 b) del artículo 7 del Acuerdo sobre la Agricultura, porque otorgan ayuda interna por productos específicos a la caña de azúcar que excede del nivel *de minimis* del 10%. Guatemala observa que la India no consignó ningún compromiso de reducción de la ayuda interna en la Sección I de la Parte IV de su Lista de concesiones y, en consecuencia, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura, las medidas de ayuda interna de la India no pueden exceder del nivel *de minimis* del 10%.

Guatemala considera que las medidas identificadas en los párrafos 8-11 *supra* y en los párrafos 8-11 del anexo A conceden subvenciones a la exportación que parecen ser incompatibles con el párrafo 3 del artículo 3, el artículo 8, el párrafo 1 del artículo 9 y el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Agricultura. Guatemala observa que la India no consignó ningún compromiso de reducción de las subvenciones a la exportación en la Sección II de la Parte IV de su Lista de concesiones. En consecuencia, la India no puede conceder subvenciones a la exportación de azúcar o caña de azúcar. Las medidas identificadas en los párrafos 8-11 *supra* constituyen subvenciones a la exportación que parecen también ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a la India en virtud del artículo 3 del Acuerdo SMC. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo SMC, Guatemala presenta una relación de las pruebas de que se dispone en el anexo B de la presente solicitud.

Guatemala se reserva el derecho de plantear otras alegaciones y medidas, y de abordar otras cuestiones de derecho y de hecho en el marco de las disposiciones de los acuerdos abarcados en el curso de las consultas.

Guatemala espera con interés la respuesta de la India a la presente solicitud y la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas, con miras a la resolución de esta diferencia.

¹ Recogida en Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (segunda modificación) de 2007, Notificación G.S.R. 697(E) de 7 de noviembre de 2007.

ANEXO A**LISTA DE INSTRUMENTOS Y DOCUMENTOS DONDE FIGURAN
LAS MEDIDAS EN LITIGIO**

1. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel federal en forma de un precio administrado federal, el "precio equitativo y remunerativo" ("PER"), que fija el Gobierno Federal y pagan las azucareras a los cultivadores de caña de azúcar, recogido en los siguientes instrumentos y documentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:
 - a) Los artículos 3 y 7 de la *Ley de Productos Esenciales* de 1955, modificada;
 - b) Los artículos 3, 3A, 4, 4A, 5 y 11 de la *Orden sobre (Control de) la Caña de Azúcar* de 1966, modificada;
 - c) Las comunicaciones en las que se fija el PER de la caña de azúcar, incluidas, aunque no exclusivamente, las siguientes:
 - i. La Comunicación del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública "El Consejo de Ministros aprueba la determinación del precio equitativo y remunerativo pagadero por las azucareras para la campaña azucarera 2018-2019", de 18 de julio de 2018, en la que se anuncia el PER de la caña de azúcar pagadero por las azucareras para la campaña azucarera 2018-2019²;
 - ii. La Comunicación Nº 3(3)/2016-SP.II del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 1º de junio de 2017, en la que se anuncia el PER de la caña de azúcar pagadero por las azucareras para la campaña azucarera 2017-2018;
 - iii. La Comunicación Nº 3(7)/2015-SP.I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 12 de abril de 2016, en la que se anuncia el PER de la caña de azúcar pagadero por las azucareras para la campaña azucarera 2016-2017;
 - iv. La Comunicación Nº 3(1)/2014-SP.II del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 2 de febrero de 2015, en la que se anuncia el PER de la caña de azúcar pagadero por las azucareras para la campaña azucarera 2015-2016;
 - v. La Comunicación Nº 3(3)/2013-SP.II del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 14 de febrero de 2014, en la que se anuncia el PER de la caña de azúcar pagadero por las azucareras para la campaña azucarera 2014-2015; y
 - vi. Todas las demás comunicaciones, instrumentos, documentos, e instrumentos y documentos sucesores del Gobierno Federal, y cualesquiera modificaciones de estos, que establezcan un PER para la caña de azúcar para las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas azucareras posteriores.
 - d) Todas las notificaciones en las que se fija el PER pagadero por la caña de azúcar específico para cada azucarera, incluidas, aunque no exclusivamente, las siguientes:

² Véase Oficina de Información de Prensa, Gobierno de la India, Comité Ministerial de Asuntos Económicos, "Cabinet approves comprehensive policy to deal with excess sugar production in the country", 26 de septiembre de 2018, disponible en: <http://www.pib.nic.in/Pressreleaseshare.aspx?PRID=1539078> (consultado por última vez el 11 de marzo de 2019).

-
- i. La *Notificación G.S.R. 1205(E)* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 27 de septiembre de 2017, en la que se fija el PER de la caña de azúcar específico para cada azucarera para la campaña azucarera 2016-2017;
 - ii. La *Notificación G.S.R. 1204(E)* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 27 de septiembre de 2017, en la que se fija el PER de la caña de azúcar específico para cada azucarera para la campaña azucarera 2015-2016;
 - iii. La *Notificación G.S.R. 142(E)* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 17 de febrero de 2017, en la que se fija el PER de la caña de azúcar específico para cada azucarera para la campaña azucarera 2015-2016;
 - iv. La *Notificación G.S.R. 932(E)* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 30 de septiembre de 2016, en la que se fija el PER de la caña de azúcar específico para cada azucarera para la campaña azucarera 2015-2016;
 - v. La *Notificación G.S.R. 195(E)* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de febrero de 2018, en la que se fija el PER de la caña de azúcar específico para cada azucarera para la campaña azucarera 2014-2015;
 - vi. La *Notificación G.S.R. 752(E)* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 1º de octubre de 2015, en la que se fija el PER de la caña de azúcar específico para cada azucarera para la campaña azucarera 2014-2015; y
 - vii. Todas las demás notificaciones y otros instrumentos o documentos, incluidos instrumentos y documentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos, que fijen el PER de la caña de azúcar específico para cada azucarera para las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas azucareras posteriores.
2. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel estatal en forma de un precio administrado estatal, el "precio aconsejado por el estado" ("PAE"), que fijan algunos estados indios y pagan las azucareras situadas en el estado a los cultivadores de caña de azúcar de ese estado, recogido en los siguientes instrumentos y documentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:
- a) Andhra Pradesh:
 - i. El PAE de Andhra Pradesh para la campaña azucarera 2016-2017³;
 - ii. El PAE de Andhra Pradesh para la campaña azucarera 2015-2016⁴; y
 - iii. El PAE de Andhra Pradesh para la campaña azucarera 2014-2015.⁵
 - b) Bihar:
 - i. La Ley de (*Regulación del Suministro y Compra de*) la Caña de Azúcar de Bihar de 1981, modificada;

³ Véase Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, Política de precios para la caña de azúcar, campaña azucarera 2018-2019, de agosto de 2017, disponible en: <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>, página 57 (consultado por última vez el 28 de febrero de 2019).

⁴ *Ibid.*

⁵ *Ibid.*

- ii. El precio aconsejado por el estado de Bihar para la campaña azucarera 2017-2018⁶;
 - iii. El precio aconsejado por el estado de Bihar para la campaña azucarera 2016-2017⁷;
 - iv. El precio aconsejado por el estado de Bihar para la campaña azucarera 2015-2016⁸; y
 - v. El precio aconsejado por el estado de Bihar para la campaña azucarera 2014-2015.⁹
- c) Gujarat: todos los instrumentos jurídicos o administrativos, leyes u otras disposiciones de nivel estatal del estado de Gujarat que establezcan, regulen o modifiquen los PAE de la caña de azúcar que sean superiores al PER de la caña de azúcar en las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas azucareras posteriores.
- d) Haryana:
- i. La Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Punjab de 1953, modificada, en su aplicación al estado de Haryana;
 - ii. El Reglamento de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Haryana de 1992, modificado;
 - iii. El precio aconsejado por el estado de Haryana para la campaña azucarera 2018-2019¹⁰;
 - iv. El precio aconsejado por el estado de Haryana para la campaña azucarera 2017-2018¹¹;
 - v. El precio aconsejado por el estado de Haryana para la campaña azucarera 2016-2017¹²;
 - vi. El precio aconsejado por el estado de Haryana para la campaña azucarera 2015-2016¹³; y

⁶ Véase Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, Política de precios para la caña de azúcar, campaña azucarera 2018-2019, de agosto de 2017, disponible en: <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>, página 57 (consultado por última vez el 11 de marzo de 2019).

⁷ *Ibid.*

⁸ *Ibid.*

⁹ *Ibid.*

¹⁰ Véase "Haryana Government raises the price by ten rupees per quintal on all varieties of sugarcane", Patrika, 28 de diciembre de 2018, disponible en: <https://www.patrika.com/bhiwani-news/raised-the-price-per-quintal-on-all-varieties-of-sugarcane-in-haryana-3896824/> (consultado por última vez el 1º de marzo de 2019).

¹¹ Véase "Sugar mills start crushing sugarcane", Haryanaabtak, 3 de noviembre de 2017, disponible en: <http://haryanaabtak.com/featured/palwal-haryana-03-november-report/> (consultado por última vez el 11 de marzo de 2019).

¹² Véase Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, Política de precios para la caña de azúcar, campaña azucarera 2018-2019, de agosto de 2017, disponible en: <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>, página 57 (consultado por última vez el 11 de marzo de 2019).

¹³ *Ibid.*

- vii. El precio aconsejado por el estado de Haryana para la campaña azucarera 2014-2015.¹⁴
- e) Karnataka:
- i. La Ley de (Regulación de la Compra y Suministro de) la Caña de Azúcar de Karnataka de 2013, modificada; y
 - ii. Todos los instrumentos jurídicos o administrativos, leyes u otras disposiciones de nivel estatal del estado de Karnataka que establezcan, regulen o modifiquen los PAE de la caña de azúcar que sean superiores al PER de la caña de azúcar en las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas azucareras posteriores.
- f) Madhya Pradesh: todos los instrumentos jurídicos o administrativos, leyes u otras disposiciones de nivel estatal del estado de Madhya Pradesh que establezcan, regulen o modifiquen los PAE de la caña de azúcar que sean superiores al PER de la caña de azúcar en las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas azucareras posteriores.
- g) Maharashtra:
- i. La Ley de Productos Esenciales (Modificación de Maharashtra) de 1975, modificada;
 - ii. La Ley de Maharashtra por la que se Regula el Precio de la Caña de Azúcar (Suministrada a las Fábricas) de 2013, modificada; y
 - iii. Todos los instrumentos jurídicos o administrativos, leyes u otras disposiciones de nivel estatal del estado de Maharashtra que establezcan, regulen o modifiquen los PAE de la caña de azúcar que sean superiores al PER de la caña de azúcar en las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas azucareras posteriores.
- h) Punjab:
- i. La Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Punjab de 1953, modificada;
 - ii. El Reglamento de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Punjab de 1958, modificado;
 - iii. El precio aconsejado por el estado de Punjab para la campaña 2016-2017¹⁵;
 - iv. El precio aconsejado por el estado de Punjab para la campaña 2015-2016¹⁶; y
 - v. El precio aconsejado por el estado de Punjab para la campaña 2014-2015.¹⁷

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ Véase Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, Política de precios para la caña de azúcar, campaña azucarera 2018-2019, de agosto de 2017, disponible en: <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>, página 57 (consultado por última vez el 11 de marzo de 2019).

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ *Ibid.*

i) Tamil Nadu:

- i. La Ley de (Regulación del Precio de Compra de) la Caña de Azúcar de Tamil Nadu de 2018;
- ii. La Orden G.O. (Ms) N° 228 del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 11 de septiembre de 2018, en la que se establece la fecha de entrada en vigor de la Ley de (Regulación del Precio de Compra) de la Caña de Azúcar de Tamil Nadu de 2018;
- iii. La Orden G.O. (Ms) N° 20 del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 5 de enero de 2017, en la que se anuncia el precio aconsejado por el estado para la caña de azúcar pagadero por las azucareras de Tamil Nadu para la campaña azucarera 2016-2017;
- iv. La Orden G.O. (Ms) N° 20 del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 11 de enero de 2016, en la que se anuncia el precio aconsejado por el estado para la caña de azúcar pagadero por las azucareras de Tamil Nadu para la campaña azucarera 2015-2016; y
- v. La Orden G.O. (Ms) N° 15 del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 14 de enero de 2015, en la que se anuncia el precio aconsejado por el estado para la caña de azúcar pagadero por las azucareras de Tamil Nadu para la campaña azucarera 2014-2015.

j) Telangana:

- i. El precio aconsejado por el estado de Telangana para la campaña 2015-2016¹⁸; y
- ii. El precio aconsejado por el estado de Telangana para la campaña 2014-2015.¹⁹

k) Uttarakhand:

- i. El precio aconsejado por el estado de Uttarakhand para la campaña azucarera 2018-2019²⁰;
- ii. El precio aconsejado por el estado de Uttarakhand para la campaña azucarera 2017-2018²¹;
- iii. El precio aconsejado por el estado de Uttarakhand para la campaña azucarera 2016-2017²²;
- iv. El precio aconsejado por el estado de Uttarakhand para la campaña azucarera 2015-2016²³; y

¹⁸ Véase Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, Política de precios para la caña de azúcar, campaña azucarera 2018-2019, de agosto de 2017, disponible en: <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>, página 58 (consultado por última vez el 11 de marzo de 2019).

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ Véase "Good news for farmers, sugarcane can be sold at Rs 327 per quintal in 2018-19", Amarujala, 21 de diciembre de 2018, disponible en: <https://www.amarujala.com/dehradun/sugarcane-purchase-price-increased-in-uttarakhand-for-farmers> (consultado por última vez el 1º de marzo de 2019).

²¹ *Ibid.*

²² Véase Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, Política de precios para la caña de azúcar, campaña azucarera 2018-2019, de agosto de 2017, disponible en: <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>, página 58 (consultado por última vez el 11 de marzo de 2019).

²³ *Ibid.*

-
- v. El precio aconsejado por el estado de Uttarakhand para la campaña azucarera 2014-2015.²⁴
- l) Uttar Pradesh:
- i. La Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Uttar Pradesh de 1953, modificada;
 - ii. El precio aconsejado por el estado de Uttar Pradesh para la campaña 2018-2019²⁵;
 - iii. La Notificación Nº 2489/46-3-17-3(48)/98-99 de la Sección 3 (sector azucarero) del Gobierno de Uttar Pradesh, de 26 de octubre de 2017, en la que se establece un PAE para la campaña azucarera 2017-2018;
 - iv. El precio aconsejado por el estado de Uttar Pradesh para la campaña azucarera 2016-2017²⁶;
 - v. El precio aconsejado por el estado de Uttar Pradesh para la campaña azucarera 2015-2016²⁷;
 - vi. El precio aconsejado por el estado de Uttar Pradesh para la campaña azucarera 2014-2015²⁸;y
 - vii. Todos los instrumentos jurídicos o administrativos, leyes u otras disposiciones de nivel estatal de los estados indios mencionados supra o de cualquier otro estado indio que establezcan, regulen o modifiquen los PAE de la caña de azúcar que sean superiores al PER de la caña de azúcar en las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas azucareras posteriores.
3. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel federal en forma de un precio mínimo de venta obligatorio para el azúcar que las azucareras indias deben cobrar por la venta de azúcar en la India, recogido en los siguientes instrumentos y documentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:
- a) El artículo 3 de la *Ley de Productos Esenciales* de 1955, modificada;
 - b) La *Orden sobre (Control del) azúcar* de 1966, modificada;
 - c) Los artículos 3 y 7 de la *Orden sobre (Control de) los precios del azúcar* de 2018, modificada;
 - d) Todos los instrumentos, leyes u otras disposiciones que fijen un precio mínimo para la venta de azúcar en la India, incluidos, aunque no exclusivamente, los siguientes:

²⁴ *Ibid.*

²⁵ Véase "UP govt decides not to raise cane price; SAP stays at Rs 315 a quintal", Business Standard, 30 de noviembre de 2018, disponible en: https://www.business-standard.com/article/economy-policy/up-govt-decides-not-to-raise-cane-price-sap-stays-at-rs-315-a-quintal-118113000853_1.html (consultado por última vez el 11 de marzo de 2019).

²⁶ Véase Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, Política de precios para la caña de azúcar, campaña azucarera 2018-2019, de agosto de 2017, disponible en: <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>, página 58 (consultado por última vez el 11 de marzo de 2019).

²⁷ *Ibid.*

²⁸ *Ibid.*

- i. La *Orden S.O. 874 (E)* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, *de 14 de febrero de 2019*, en la que se fija un precio mínimo de venta para el azúcar; y
 - ii. La *Orden S.O. 2346 (E)* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, *de 7 de junio de 2018*, en la que se fija un precio mínimo de venta para el azúcar.
- e) Todos los instrumentos, leyes u otras disposiciones que establezcan, regulen o modifiquen un precio mínimo de venta para el azúcar para las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas azucareras posteriores.
4. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel federal en forma de asistencia basada en la producción para liquidar los atrasos en el pago del precio de la caña, que incluye desembolsos presupuestarios y/u otras medidas para apoyar la producción de caña de azúcar y azúcar, así como los precios establecidos para la caña de azúcar y el azúcar, en virtud de los siguientes instrumentos y documentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:
- a) El "Plan de asistencia a las azucareras" para la campaña azucarera 2018-2019, Notificación N° 1(14)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018;
 - b) El "Plan de asistencia a las azucareras" para la campaña azucarera 2017-2018 (INR 55 por tonelada (INR 5,5/q)), Notificación N° 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 9 de mayo de 2018, y Notificación N° 1(5)/2018-S.P.-I, de 16 de agosto de 2018²⁹;
 - c) La subvención a la producción para la campaña azucarera 2016-2017 a las azucareras para compensar el costo de la caña y sostener el precio de la caña³⁰;
 - d) El Plan de subvenciones a la producción para la campaña azucarera 2015-2016, Notificación N° 20(43)/2015-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 2 de diciembre de 2015, en el que se conceden donaciones en efectivo de INR 45 por tonelada (INR 4,5/q) de caña molida para pagar a los agricultores, por conducto del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (SDF)³¹;

²⁹ Recogido en el comunicado de prensa del Ministerio de Consumo, "Sugar Industry", 31 de julio de 2018: "Prestación de asistencia a las azucareras de 5,50 rupias indias por quintal de caña molida para la campaña azucarera 2017-2018 para compensar el costo de la caña de alrededor de 15.400 millones de rupias indias".

³⁰ Recogida en Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, asignación presupuestaria de 31 de marzo de 2016, "Subvención a la producción de las azucareras, para compensar el costo de la caña y facilitar el pago oportuno del precio de los atrasos a los productores de caña. (Subvención) (Nuevo plan) Ejercicio financiero 2016-2017: estimaciones presupuestarias [INR] 950,01 [decenas de millones]"; Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, notas sobre las solicitudes de donaciones 2016-2017, solicitud N° 17, Presupuesto 2016-2017, "Subvención a la producción de las azucareras, para compensar el costo de la caña y facilitar el pago oportuno del precio de los atrasos a los productores de caña, Plan: 950,01 [en decenas de millones de rupias indias]", encabezamiento principal 2408; y Cierre del Presupuesto 2016-2017, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, 6.10 "Subvención a la producción de las azucareras, para compensar el costo de la caña y facilitar el pago oportuno del precio de los atrasos a los productores de caña, [INR] 950,01 [decenas de millones], "Se estima que la subvención a la producción de [INR] 4,5 por quintal de caña molida se concederá para 255 millones de toneladas métricas de caña. Esto ayudará a las azucareras a reducir la carga financiera y a los productores de caña a liquidar los pagos atrasados a tiempo", páginas 21, 110.

³¹ Incluidos los desembolsos efectuados hasta septiembre de 2016 y después, mencionados en el sitio web del Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, "Subvención a la producción: puesto que el Plan de subvenciones a la producción fue retirado antes de tiempo, el Gobierno Central ha decidido desembolsar la subvención a la producción basada en el rendimiento para la caña molida durante la campaña azucarera 2015-2016 hasta la conclusión del Plan, véase la Notificación de fecha 12 de septiembre de 2016. En

- e) El Plan de subvenciones a la producción para la campaña azucarera 2014-2015, por el que se conceden donaciones en efectivo para pagar a los agricultores pagadas directamente a los agricultores en nombre de las azucareras.
 - f) Todos los demás instrumentos, instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se conceda asistencia basada en la producción para el azúcar o la caña de azúcar para las campañas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
5. Programas y medidas a nivel federal que ofrecen préstamos subvencionados para liquidar los atrasos en el pago de los precios de la caña para apoyar la producción de caña de azúcar y azúcar, así como los precios establecidos para la caña de azúcar y el azúcar, en virtud de los siguientes instrumentos y documentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:
- a) El préstamo en condiciones favorables a nivel federal para 2014-2015, que pone a disposición de las azucareras préstamos para facilitar la liquidación de los atrasos en el pago del precio de la caña con una subvención del Gobierno de la India para los intereses de hasta el 10% y una moratoria de un año³², incluso mediante:
 - i. La Notificación Nº 1(5)/2015-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 23 de junio de 2015;
 - ii. La Notificación Nº 1(7)/2015-S.P.-I. del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 1º de agosto de 2015;
 - iii. La Notificación Nº 1(7)/2015-S.P.-I. del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2015;
 - b) El "Plan de ampliación de la asistencia financiera a las empresas azucareras" de 2014, Notificación Nº 20-90/2013-SP.-II del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 3 de enero de 2014;
 - c) Cualesquiera préstamos concedidos a tipos de interés subvencionados de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1982, modificada, y el Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1983, modificado.
 - d) Todos los demás instrumentos, instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, a nivel federal, en los que se concedan préstamos a los productores de azúcar o caña de azúcar a tipos subvencionados para liquidar los atrasos en el pago del precio de la caña, para las campañas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.

el marco del Plan, hasta la fecha se han desembolsado 5.200 millones de rupias indias en concepto de subvención a la producción a 213 azucareras...", disponible en: <https://dfpd.gov.in/sugar.htm> (consultado por última vez el 11 de marzo de 2019). Véase también la Notificación Nº 20(43)/2015-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 19 de mayo de 2016.

³² Recogido en "Direct subsidy to sugarcane growers", comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos, 18 de noviembre de 2015, "Para seguir ayudando al sector a liquidar los atrasos en el pago de la caña, el Gobierno ha desembolsado préstamos en condiciones favorables hasta una cuantía de 40.470 millones de rupias indias. Con el fin de asegurar que los atrasos se pagan rápidamente a los agricultores, los bancos han transmitido directamente la asistencia financiera a los cultivadores de caña una vez obtenida la lista de las azucareras. Además, el Gobierno ha concedido una moratoria de un año para este préstamo, y correrá con el costo de los intereses subvencionados hasta una cuantía de 6.000 millones de rupias indias para dicho período".

6. Medidas a nivel federal y estatal que presten asistencia financiera para el mantenimiento de existencias de azúcar, incluso mediante desembolsos presupuestarios y/u otras medidas para compensar el costo de la caña y sostener el precio de la caña, recogidas en los siguientes instrumentos y documentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:
- a) La Orden sobre (Control del) Azúcar de 1966, cláusula 5, en la que se establecen las cantidades que pueden almacenar los intermediarios de azúcar;
 - b) La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de enero de 2019;
 - c) La Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 31 de diciembre de 2018, en la que se notifica una modificación del Plan de constitución y mantenimiento de existencias reguladoras;
 - d) La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de diciembre de 2018;
 - e) La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 30 de noviembre de 2018;
 - f) La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de octubre de 2018;
 - g) La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de septiembre de 2018;
 - h) La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de agosto de 2018;
 - i) La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 30 de julio de 2018;
 - j) La Orden del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública de 29 de junio de 2018, en la que se asignan 3 millones de toneladas métricas para existencias reguladoras;
 - k) La Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 15 de junio de 2018;
 - l) La Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 7 de junio de 2018;
 - m) La Orden F. Nº 1(2)/2018-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública de 8 de febrero de 2018;
 - n) La Orden G.S.R.1069(E), F. Nº 1(6)/2016-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública de 28 de agosto de 2017;
 - o) La Orden S.O.3348(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de octubre de 2016;
 - p) La Orden F. Nº 1(6)/2016-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública de 8 de septiembre de 2016;
 - q) La Orden G.S.R. 471(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública de 29 de abril de 2016;

- r) Varias formas de subvenciones de asistencia, préstamos subvencionados y otras subvenciones concedidas específicamente a los productores de caña de azúcar y azúcar para el mantenimiento de existencias reguladoras por los estados indios de Andhra Pradesh, Bihar, Gujarat, Haryana, Karnataka, Madhya Pradesh, Maharashtra, Punjab, Tamil Nadu, Telangana, Uttar Pradesh y Uttarakhand; y
 - s) Todos los demás instrumentos, incluidos todos los instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se otorgue ayuda interna por productos específicos a la caña de azúcar mediante pagos directos no exentos o cualquier otra subvención no exenta de los compromisos de reducción, concedida por el Gobierno Federal o cualquiera de los estados, para las campañas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
7. Otra ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel estatal, con inclusión de subvenciones de asistencia, subvenciones a la producción, préstamos a bajo interés y la exención de los impuestos sobre las compras, recogida en los siguientes instrumentos y documentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:
- a) Bihar:
 - i. El *Plan de desarrollo del sector azucarero del Primer Ministro del estado de Bihar*, en el que se conceden subvenciones para la compra y el transporte de semillas registradas de caña de azúcar para la campaña azucarera 2017-2018;
 - ii. La *Notificación de 17 de mayo de 2018* del Departamento de Industria del Gobierno de Bihar, en la que se reduce el tipo de la comisión que deben pagar las azucareras por la compra de caña de azúcar para la campaña azucarera 2017-2018;
 - iii. La *Notificación de 17 de mayo de 2018* del Departamento de Industria del Gobierno de Bihar, en la que se exime a las azucareras del pago de determinados impuestos para la campaña azucarera 2017-2018; y
 - iv. La *Notificación de 2 de agosto de 2017* del Departamento de Industria del Gobierno de Bihar, en la que se reduce el tipo de la comisión que deben pagar las azucareras por la compra de caña de azúcar para la campaña azucarera 2016-2017.
 - b) Gujarat:
 - i. El *Plan 1-180618 de la Autoridad de Reglamentación del Azúcar* del Gobierno de Gujarat, en el que se presta ayuda en forma de liquidez a las cooperativas azucareras para la campaña azucarera 2018-2019;
 - ii. El *Plan 3-180618 de la Autoridad de Reglamentación del Azúcar* del Gobierno de Gujarat, en el que se proporcionan fondos a las azucareras para la campaña azucarera 2018-2019; y
 - iii. El *Plan 4-180618 de la Autoridad de Reglamentación del Azúcar* del Gobierno de Gujarat, en el que se conceden préstamos de ayuda en forma de liquidez a las azucareras para la campaña azucarera 2018-2019.
 - c) Haryana: asistencia financiera del estado de Haryana (subvenciones y préstamos en condiciones favorables) de INR 16 por quintal.³³

³³ "State subsidies for farmers to improve mills' liquidity, clear cane dues", Business Standard, 19 de octubre de 2018, disponible en: https://www.business-standard.com/article/economy-policy/state-subsidies-to-improve-mills-liquidity-clear-cane-dues-118101900698_1.html (consultado por última vez el 11 de marzo de 2019), y "State subsidies to improve mills' liquidity & clear cane dues: Report", Daily Pioneer, 20 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.dailypioneer.com/2018/business/state-subsidies-to-improve-mills---liquidity---clear-cane-dues-report.html> (consultado por última vez el 11 de marzo de 2019).

d) Maharashtra:

- i. La *Notificación N° SCPT-1117/CR-03/Taxation-3* del Departamento de Hacienda del Gobierno de Maharashtra, de 19 de abril de 2017, en la que se exime a las fábricas de azúcar del pago de determinados impuestos para la campaña azucarera 2016-2017;
- ii. La *Notificación de 16 de noviembre de 2016* del Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra, en la que se establece un Plan de préstamos en condiciones favorables para los cultivadores de caña de azúcar del estado de Maharashtra;
- iii. Los fondos proporcionados por el estado de Maharashtra en relación con el riego por goteo y el riego a pequeña escala de la caña de azúcar, incluidas, aunque no exclusivamente:
 - La *Notificación de 12 de septiembre de 2018* del Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra;
 - La *Notificación de 31 de julio de 2018* del Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra;
 - La *Notificación de 24 de julio de 2017* del Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra; y
 - La *Notificación de 6 de octubre de 2016* del Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra.

e) Tamil Nadu:

- i. La *Orden G.O. (Ms) N° 230* del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 17 de septiembre de 2018, en la que se proporcionan pagos para compensar la diferencia entre el PAE y el PER federal para la campaña azucarera 2017-2018; y
- ii. La *Orden G.O. (Ms) N° 191* del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 24 de julio de 2018, en la que se proporcionan pagos para compensar la diferencia entre el PAE y el PER federal para la campaña azucarera 2017-2018.

f) Uttar Pradesh:

- i. La *Notificación de 21 de marzo de 2018* de la Dependencia del Sector Azucarero del Gobierno de Uttar Pradesh, en la que se proporcionan fondos para el riego por goteo durante la campaña 2016-2017;
- ii. Los préstamos en condiciones más favorables que las del mercado para los agricultores del estado de Uttar Pradesh, anunciados el 26 de septiembre de 2018³⁴;
- iii. La subvención a la producción de las azucareras del estado de Uttar Pradesh de INR 4,5 por quintal.³⁵

³⁴ Véase "Sweet & Sour: UP offers Rs 4000 crore loan, subsidy to clear cane dues", Financial Express, 26 de septiembre de 2018, disponible en: <https://www.financialexpress.com/industry/sweet-sour-up-offers-rs-4000-crore-loan-subsidy-to-clear-cane-dues/1326772/> (consultado por última vez el 11 de marzo de 2019).

³⁵ Véase "Sweet & Sour: UP offers Rs 4000 crore loan, subsidy to clear cane dues", Financial Express, 26 de septiembre de 2018, disponible en: <https://www.financialexpress.com/industry/sweet-sour-up-offers-rs-4000-crore-loan-subsidy-to-clear-cane-dues/1326772/> (consultado por última vez el 11 de marzo de 2019).

-
- iv. La *Notificación de 15 de noviembre de 2017* del Departamento del Sector Azucarero y el Desarrollo de la Caña de Azúcar del Gobierno de Uttar Pradesh, en la que se exime a determinadas azucareras de la tasa pagadera por las garantías gubernamentales;
 - v. La *Notificación de 24 de septiembre de 2015* de la Dependencia del Sector Azucarero del Gobierno de Uttar Pradesh, en la que se establece un Plan de facilitación del pago de los atrasos para los cultivadores de caña de azúcar para la campaña 2014-2015; y
 - vi. La exención de los intereses o las sanciones por demoras en el pago de las azucareras a los agricultores por la caña de azúcar.³⁶
 - vii. Todos los fondos proporcionados por los estados indios y el Gobierno Federal en relación con la caña de azúcar en el marco del Plan Krishonnati Yojana³⁷; y
 - viii. Todos los demás instrumentos, de nivel federal o estatal, incluidos todos los instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se otorgue ayuda interna por productos específicos a la caña de azúcar mediante pagos directos no exentos o cualquier otra subvención no exenta de los compromisos de reducción, concedida por el Gobierno Federal o cualquiera de los estados, en las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
8. Medidas a nivel federal que conceden subvenciones a los productores de caña de azúcar y azúcar supeditadas a la actuación exportadora, recogidas en los siguientes instrumentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:
- a) Los contingentes de exportación indicativos mínimos ("CEIM") que operan en conjunción con las demás medidas identificadas en el presente párrafo, en los que se exige a las azucareras que exporten determinadas cantidades de azúcar como condición para la concesión o el mantenimiento de una subvención. Los instrumentos en los que se establecen las disposiciones relativas a los CEIM exigen que se considere que las azucareras que no exporten el CEIM que se les haya adjudicado infringen las directivas del Gobierno emitidas de conformidad con la cláusula 5 de la Orden sobre (Control del) Azúcar de 1966. Los instrumentos en los que se establecen o acreditan las disposiciones relativas a los CEIM incluyen los siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva:
 - i. La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 24 de diciembre de 2018;
 - ii. La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, comunicación a las azucareras de 12 de octubre de 2018;

³⁶ Véase "Akhilesh Yadav government waives sugarcane mill owners dues", The Indian Express, 4 de octubre de 2016, disponible en: <https://indianexpress.com/article/india/india-newsindia/akhilesh-yadav-government-waives-sugarcane-mill-owners-dues-3064292/> (consultado por última vez el 11 de marzo de 2019).

³⁷ Incluidas, aunque no exclusivamente, las siguientes: notificaciones emitidas por el Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra, de fecha 17 de marzo de 2016, 16 de julio de 2016, 14 de octubre de 2016, 3 de febrero de 2017, 17 de febrero de 2017, 16 de marzo de 2017, 30 de marzo de 2017, 6 de mayo de 2017, 26 de septiembre de 2017, 26 de octubre de 2017, 27 de octubre de 2017, 9 de noviembre de 2017, 15 de noviembre de 2017, 12 de febrero de 2018, 20 de febrero de 2018, 12 de marzo de 2018, 15 de marzo de 2018, 28 de marzo de 2018, 26 de junio de 2018 y 24 de enero de 2018; Orden de fecha 24 de agosto de 2016 del Departamento de Agricultura del Gobierno de Tamil Nadu. Véase también "Rs 33,000 crore boost to agriculture: Here's how Modi plans to double farmers' income by 2022", Financial Express, 3 de mayo de 2018, disponible en: <https://www.financialexpress.com/economy/rs-33000-crore-boost-to-agriculture-heres-how-modi-plans-to-double-farmers-income-by-2022/1154180/> (consultado por última vez el 11 de marzo de 2019).

- iii. La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 septiembre de 2018, en la que se asignan contingentes de exportación indicativos mínimos por fábrica para la campaña 2018-2019;
 - iv. La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 23 de septiembre de 2018, relativa a la asignación de contingentes de exportación indicativos mínimos para la campaña 2018-2019;
 - v. La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 23 de agosto de 2018, por la que se introducen determinadas modificaciones en la Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I, de 9 de mayo de 2018;
 - vi. La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 9 de mayo de 2018, en la que se revisa la asignación de contingentes de exportación indicativos mínimos para la campaña 2017-2018;
 - vii. La Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de marzo de 2018, en la que se asignan contingentes de exportación indicativos mínimos por fábrica para la campaña 2017-2018;
 - viii. El comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos de 18 de noviembre de 2015;
 - ix. La Orden F. Nº 1(10)/2015-SP-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, comunicación a las azucareras de 18 de septiembre de 2015;
- b) El "Plan de asistencia a las azucareras", recogido en:
- i. para la campaña azucarera 2018-2019, la Notificación Nº 1(14)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018;
 - ii. La Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 16 de agosto de 2018;
 - iii. para la campaña 2017-2018, la Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 9 de mayo de 2018;
- c) El Plan de subvenciones a la producción para la campaña azucarera 2015-2016, Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, en el que se conceden donaciones en efectivo de INR 45 por tonelada (INR 4,5/q) de caña molida para pagar a los agricultores, por conducto del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (SDF), de 2 de diciembre de 2015³⁸;

³⁸ Recogido en Gaceta de la India, número extraordinario, parte 1, sección 1, Notificación Nº 20(43)/2015-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de fecha 2 de diciembre de 2015; y que incluye los desembolsos efectuados hasta septiembre de 2016 y después, mencionados en el sitio web del Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, "Subvención a la producción: puesto que el Plan de subvenciones a la producción fue retirado antes de tiempo, el Gobierno Central ha decidido desembolsar la subvención a la producción basada en el rendimiento para la caña molida durante la campaña azucarera 2015-2016 hasta la conclusión del Plan, véase la Notificación de fecha 12 de septiembre de 2016. En el marco del Plan, hasta la

- d) El "Plan de constitución y mantenimiento de existencias reguladoras", recogido en:
- i. La Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 31 de diciembre de 2018, en la que se notifica una modificación del Plan de constitución y mantenimiento de existencias reguladoras para que las azucareras deban cumplir plenamente las directivas (incluidas las relativas al CEIM);
 - ii. La Orden Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 29 de junio de 2018, en la que se asignan 3 millones de toneladas métricas para existencias reguladoras;
 - iii. La Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 15 de junio de 2018;
- e) La autorización de la importación libre de derechos del azúcar en bruto importado en las campañas azucareras 2019-2020 y 2020-2021 para las azucareras que hayan exportado azúcar blanco o refinado en la campaña azucarera 2017-2018³⁹, recogida en:
- i. La Notificación Nº 57/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria, Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior, de 28 de marzo de 2018;
- f) Las subvenciones a la exportación de nivel federal y estatal relacionadas con el transporte de azúcar, incluidas, aunque no exclusivamente:
- i. La Notificación Nº 1(14)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018, en la que se concede una subvención para el transporte de exportaciones de azúcar, modificada;
 - ii. La Circular Nº TM/A/15-22/33 de la Autoridad del Puerto de Mumbai, de 18 de diciembre de 2018, en la que se establecen tasas reducidas por la sobrestadía de las exportaciones de azúcar;
- g) Los préstamos a bajo interés y donaciones a las azucareras para pagar la diferencia entre el PER y el PAE;
- h) Todos los demás instrumentos, incluidos todos los instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se concedan a las azucareras subvenciones a nivel federal supeditadas a la actuación exportadora.
9. Subvenciones a la exportación de nivel estatal para el azúcar y la caña de azúcar, que supeditan a la actuación exportadora la prestación de ayuda financiera a las azucareras, incluidos los instrumentos que establecen lo siguiente, sin que la enumeración sea exhaustiva:
- a) Cualesquiera subvenciones supeditadas a la exportación otorgadas a los productores de caña de azúcar y azúcar por los estados indios de Andhra Pradesh, Bihar, Gujarat, Haryana, Karnataka, Madhya Pradesh, Maharashtra, Punjab, Tamil Nadu, Telangana, Uttar Pradesh y Uttarakhand; incluidas donaciones en efectivo basadas en la producción, exenciones de intereses, aportaciones de capital, préstamos concedidos por los tesoros de los estados, garantías por impago de préstamos, así como aplazamientos

fecha se han desembolsado 5.200 millones de rupias indias en concepto de subvención a la producción a 213 azucareras...", disponible en: <https://dfpd.gov.in/sugar.htm> (consultado por última vez el 11 de marzo de 2019).

³⁹ Notificación Nº 57/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria, Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior, de 28 de marzo de 2018, donde se hace referencia a SION SI.No- E52.

de los impuestos sobre las compras, reestructuraciones de deuda y exenciones de los impuestos y tasas locales para el azúcar exportado⁴⁰;

- b) Todos los demás instrumentos, incluidos todos los instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se concedan a las azucareras subvenciones de nivel estatal supeditadas a la actuación exportadora.
10. Asistencia e incentivos a la exportación de nivel federal, con inclusión de los concedidos en virtud de la norma 20B del Reglamento del Sector Azucarero/Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero⁴¹ modificado (también denominado Programa de incentivos a la exportación de azúcar en bruto)⁴², incluidos los siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva:
- a) El Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (modificación) de 2015, Notificación GSR 127 (E), F. N° 20(90)/2013-SP-I, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 27 de febrero de 2015, por el que se modifica la norma 20B del Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1983⁴³;
 - b) El incentivo a la exportación de INR 4.000 por tonelada (aproximadamente un 21% del precio mundial del azúcar en bruto) para 1,4 millones de toneladas adicionales más que en campañas anteriores (19 de febrero de 2015)⁴⁴;
 - c) El incentivo a la exportación de INR 3.371 por tonelada (agosto-septiembre de 2014);
 - d) El incentivo a la exportación de INR 2.277 por tonelada (abril-mayo de 2014);
 - e) El incentivo a la exportación de INR 3.300 por tonelada (3 de marzo-31 de julio de 2014) (donde se indica que la admisibilidad estará supeditada a la producción y exportación de azúcar)⁴⁵;
 - f) El Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (modificación) de 2014, Notificación GSR 128 (E), F. N° 20(90)/2013-SP-I, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 28 de febrero de 2014, por el que se introduce la norma 20B del Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1983⁴⁶;
 - g) Todos los demás instrumentos, incluidos todos los instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se concedan incentivos a la exportación para el azúcar.

⁴⁰ Similares a las exenciones para el azúcar exportado de los impuestos y tasas locales que gravan el azúcar nacional hasta un valor de INR 950 por tonelada (2006-2008).

⁴¹ Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (modificación) de 2014, norma 20B, introducida el 28 de febrero de 2014.

⁴² Recogido en Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, "Política en materia de azúcar y caña de azúcar", "Prestación de asistencia financiera mediante el 'Programa de incentivos a la exportación de azúcar en bruto', en cuyo marco se desembolsaron 4.250 millones de rupias indias", disponible en: <https://dfpd.gov.in/sugar-sugarcane-policy.htm> (consultado por última vez el 11 de marzo de 2019).

⁴³ Que establece, en el párrafo 4), que: "el incentivo será de 3.300 rupias indias por tonelada métrica en el período abril-mayo de 2014, de 3.300 rupias indias por tonelada métrica en el período junio-julio de 2014, y de 3.371 rupias indias por tonelada métrica en el período agosto-septiembre de 2014; y el incentivo será de 4.000 rupias indias por tonelada métrica para la actual campaña azucarera 2014-2015 (octubre de 2014-septiembre de 2015)".

⁴⁴ Comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos, 18 de noviembre de 2015.

⁴⁵ Comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos, 18 de noviembre de 2015, "Para aumentar la liquidez de las azucareras y facilitar la liquidación de los atrasos en el pago de la caña, el Gobierno había incrementado el incentivo a la exportación de azúcar en bruto de 3.300 a 4.000 rupias indias por tonelada métrica en la campaña azucarera 2014-2015".

⁴⁶ Que establece que "el incentivo será de 3.300 rupias indias por tonelada métrica en febrero y marzo de 2014 y, posteriormente, se calculará de nuevo cada dos meses teniendo en cuenta el tipo de cambio medio de la rupia india frente al dólar de los Estados Unidos...".

11. Asistencia para el flete, incluida la concedida en virtud de la norma 20A del Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero⁴⁷ así como la siguiente, sin que la enumeración sea exhaustiva:
- a) La asistencia para el flete de nivel federal, incluido el "Plan para sufragar los gastos por tarifas de los transportes y fletes internos, manipulación y otras cargas de exportación", recogido en:
 - i. La Notificación F. N° 1(14)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018, en la que se proporcionan INR 1.000 por tonelada para las azucareras situadas a un máximo de 100 kilómetros de los puertos; INR 2.500 por tonelada para las azucareras situadas a más de 100 kilómetros de los puertos en estados costeros; e INR 3.000 por tonelada para las azucareras situadas en estados sin costa o el gasto real, si esta cifra es inferior. Parece que esta cantidad deberá ser abonada directamente a los agricultores en nombre de las azucareras, para sostener el precio de la caña⁴⁸;
 - ii. La Comunicación F. N° 1-3/2018-Trade del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 19 de noviembre de 2018, en la que se aclara la Notificación F. N° 1(14)/2018-SP-I de 5 de octubre de 2018;
 - b) La asistencia para el flete de nivel estatal, incluidos los pagos estatales por concepto de transporte para el transporte o flete interno o internacional, y las medidas adicionales a la subvención federal del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero.⁴⁹

⁴⁷ Recogida en Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (segunda modificación) de 2007, *Notificación G.S.R. 697(E)* de 7 de noviembre de 2007.

⁴⁸ Mencionada en "Cabinet approves comprehensive policy to deal with excess sugar production in the country", comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos, 26 de septiembre de 2018.

⁴⁹ Similar a la Resolución N° SSK1007/C.R.194/25-C del Gobierno de Maharashtra, de 27 de julio de 2007.

ANEXO B**RELACIÓN DE LAS PRUEBAS DE QUE SE DISPONE DE CONFORMIDAD
CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO SMC**

1. Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 24 de diciembre de 2018;
2. Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, comunicación a las azucareras de 12 de octubre de 2018;
3. Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de septiembre de 2018, en la que se asignan contingentes de exportación indicativos mínimos por fábrica para la campaña 2018-2019;
4. Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 23 de septiembre de 2018, relativa a la asignación de contingentes de exportación indicativos mínimos para la campaña 2018-2019;
5. Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 23 de agosto de 2018, en la que introducen determinadas modificaciones en la Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I, de 9 de mayo de 2018;
6. Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 9 de mayo de 2018, en la que se revisa la asignación de contingentes de exportación indicativos mínimos para la campaña 2017-2018;
7. Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de marzo de 2018, en la que se asignan contingentes de exportación indicativos mínimos por fábrica para la campaña 2017-2018;
8. Comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos de 18 de noviembre de 2015;
9. Orden F. Nº 1(10)/2015-SP-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, comunicación a las azucareras de 18 de septiembre de 2015;
10. Notificación Nº 1(14)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018;
11. Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 16 de agosto de 2018;
12. Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 9 de mayo de 2018;
13. Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, en la que se conceden donaciones en efectivo de INR 45 por tonelada (INR 4,5/q) de caña molida para pagar a los

agricultores, por conducto del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (SDF), de 2 de diciembre de 2015⁵⁰;

14. Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 31 de diciembre de 2018, en la que se notifica una modificación del Plan de constitución y mantenimiento de existencias reguladoras para que las azucareras deban cumplir plenamente las directivas (incluidas las relativas al CEIM);
15. Orden Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 29 de junio de 2018, en la que se asignan 3 millones de toneladas métricas para existencias reguladoras;
16. Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 15 de junio de 2018;
17. Notificación Nº 57/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria, Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior, de 28 de marzo de 2018;
18. Notificación Nº 1(14)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018, en la que se concede una subvención para el transporte de exportaciones de azúcar, modificada;
19. Circular Nº TM/A/15-22/33 de la Autoridad del Puerto de Mumbai, de 18 de diciembre de 2018, en la que se establecen tasas reducidas por la sobrestadía de las exportaciones de azúcar;
20. Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (modificación) de 2015, Notificación GSR 127 (E), F. Nº 20(90)/2013-SP-I, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 27 de febrero de 2015, por el que se modifica la norma 20B del Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1983⁵¹;
21. Incentivo a la exportación de INR 4.000 por tonelada (aproximadamente un 21% del precio mundial del azúcar en bruto) para 1,4 millones de toneladas adicionales más que en campañas anteriores (19 de febrero de 2015)⁵²;
22. Incentivo a la exportación de INR 3.371 por tonelada (agosto-septiembre de 2014);
23. Incentivo a la exportación de INR 2.277 por tonelada (abril-mayo de 2014);

⁵⁰ Recogido en Gaceta de la India, número extraordinario, parte 1, sección 1, Notificación Nº 20(43)/2015-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de fecha 2 de diciembre de 2015; y que incluye los desembolsos efectuados hasta septiembre de 2016 y después, mencionados en el sitio web del Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, "Subvención a la producción: puesto que el Plan de subvenciones a la producción fue retirado antes de tiempo, el Gobierno Central ha decidido desembolsar la subvención a la producción basada en el rendimiento para la caña molida durante la campaña azucarera 2015-2016 hasta la conclusión del Plan, véase la Notificación de fecha 12 de septiembre de 2016. En el marco del Plan, hasta la fecha se han desembolsado 5.200 millones de rupias indias en concepto de subvención a la producción a 213 azucareras ...", disponible en: <https://dfpd.gov.in/sugar.htm> (consultado por última vez el 11 de marzo de 2019).

⁵¹ Que establece, en el párrafo 4), que: "el incentivo será de 3.300 rupias indias por tonelada métrica en el período abril-mayo de 2014, de 3.300 rupias indias por tonelada métrica en el período junio-julio de 2014, y de 3.371 rupias indias por tonelada métrica en el período agosto-septiembre de 2014; y el incentivo será de 4.000 rupias indias por tonelada métrica para la actual campaña azucarera 2014-2015 (octubre de 2014-septiembre de 2015)".

⁵² Comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos, 18 de noviembre de 2015.

24. Incentivo a la exportación de INR 3.300 por tonelada (3 de marzo-31 de julio de 2014) (donde se indica que la admisibilidad estará supeditada a la producción y exportación de azúcar)⁵³;
25. Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (modificación) de 2014, Notificación GSR 128 (E), F. N° 20(90)/2013-SP-I, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 28 de febrero de 2014, por el que se introduce la norma 20B del Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1983⁵⁴;
26. Notificación F. N° 1(14)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018, en la que se proporcionan INR 1.000 por tonelada para las azucareras situadas a un máximo de 100 kilómetros de los puertos; INR 2.500 por tonelada para las azucareras situadas a más de 100 kilómetros de los puertos en estados costeros; e INR 3.000 por tonelada para las azucareras situadas en estados sin costa o el gasto real, si esta cifra es inferior. Parece que esta cantidad deberá ser abonada directamente a los agricultores en nombre de las azucareras, para sostener el precio de la caña⁵⁵;
27. Comunicación F. N° 1-3/2018-Trade del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 19 de noviembre de 2018, en la que se aclara la Notificación F. N° 1(14)/2018-SP-I de 5 de octubre de 2018;
28. Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, "Política en materia de azúcar y caña de azúcar", en: <https://dfpd.gov.in/sugar-sugarcane-policy.htm>.
29. "Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2018-2019)", Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, agosto de 2017, en: <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>.
30. "Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2017-2018)", Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, agosto de 2016, en: <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=595>.
31. "Política de precios para la caña de azúcar (campaña azucarera 2016-2017)", Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura y Cooperación, Ministerio de Agricultura, Gobierno de la India, agosto de 2015, en: <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=576>.

⁵³ Comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos, 18 de noviembre de 2015, "Para aumentar la liquidez de las azucareras y facilitar la liquidación de los atrasos en el pago de la caña, el Gobierno había incrementado el incentivo a la exportación de azúcar en bruto de 3.300 a 4.000 rupias indias por tonelada métrica en la campaña azucarera 2014-2015".

⁵⁴ Que establece que "el incentivo será de 3.300 rupias indias por tonelada métrica en febrero y marzo de 2014 y, posteriormente, se calculará de nuevo cada dos meses teniendo en cuenta el tipo de cambio medio de la rupia india frente al dólar de los Estados Unidos...".

⁵⁵ Mencionada en "Cabinet approves comprehensive policy to deal with excess sugar production in the country", comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos, 26 de septiembre de 2018.